

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente Despacho Comisorio para resolver lo que en derecho corresponda, informándole que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Juzgado Comitente respecto del oficio Nro. 191 de fecha 24 de febrero de 2022.

Además, la presente comisión ha permanecido inactiva en la secretaría del Despacho desde el día 25 de febrero de 2022, sin que la parte interesada haya allegado pronunciamiento alguno para que se continúe con el trámite de este asunto.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 31 de marzo de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref-
Despacho comisorio : Nro. 014
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
CC. 10267719
Demandado : CONSTRUCTORA EL RUIZ
Nit. 900235350-7
Radicado comitente : 2021-00011
Radicado interno : 17042-4089-001-2021-00007-00
Asunto : ORDENA DEVOLUCIÓN DESPACHO
COMISORIO
Interlocutorio : Nro. 173

Se encuentra a Despacho la comisión de la referencia, con el fin de hacer **DEVOLUCIÓN** de la misma al Juzgado Comitente, con base en las siguientes razones:

1. El presente comisorio correspondió por Reparto a este Juzgado el día 01 de septiembre de 2021.

2. Mediante auto adiado 22 de septiembre de 2021 este Despacho fijó como fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles con **FMI Nros. 103-28364, 103-28375, 103-28379, 103-28380, 103-28384 y 103-28391** el día **29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, sin embargo, la misma no se realizó, toda vez, que la apoderada judicial de la parte interesada solicitó su aplazamiento, argumentando que para llevar a cabo la misma, es preciso identificar de manera clara y precisa los inmuebles objeto de medida, ya que

el edificio donde se encuentran ubicados está en obra gris y no existen nomenclaturas en los apartamentos.

Además, señaló la Abogada que logró obtener los planos de la edificación en mención, no obstante, debía contratar un profesional idóneo para interpretarlos y para que asista a la diligencia, por lo cual se encontraba en búsqueda del profesional que hiciera esas labores.

3. Este Despacho mediante providencia de fecha 04 de noviembre de 2021 ordenó requerir a la apoderada judicial demandante con el fin de que informe si ya había contratado el profesional para interpretar los planos de la edificación "Conjunto Residencial Cerrado "Umbela de los Guayacanes" Propiedad Horizontal Segunda Etapa, y allegue los datos de la persona que realizaría dicha labor.

4. El día 29 de noviembre de 2021 la Abogada dando respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado, informó que el profesional contratado para interpretar los planos y para acompañar al Despacho en la diligencia de secuestro es el señor **DIEGO ALEXANDER SERNA OCAMPO**, identificado con la cédula Nro.16.138.062 y Tarjeta Profesional A 17092005-16138062.

5. Teniendo en cuenta que la parte actora ya había informado los datos del perito, este Despacho Judicial procedió mediante auto fechado 16 de diciembre de 2021 nuevamente y por segunda vez a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, para el día **14 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.**

6. La apoderada de la parte actora el día 11 de febrero de 2022 allegó memorial informando al Despacho que el profesional **DIEGO ALEXANDER SERNA OCAMPO** había manifestado no poder asistir a la diligencia en la fecha antes señalada por visitas de obra en otra ciudad, motivo por el cual solicitó autorización al Despacho para que quien asista a la diligencia sea un empleado del profesional, el señor **DANIEL JARAMILLO GÓMEZ** pues indica que estos habían asistido juntos al Municipio de Anserma, Caldas, a verificar e identificar los planos de la edificación y que el señor **JARAMILLO** tiene también conocimientos de interpretación de planos y obra civil.

7. El Despacho ante la premura del tiempo informó de manera verbal a la apoderada judicial ejecutante que no realizaría la diligencia en esas condiciones, toda vez, que esta operadora judicial considera que se hace estrictamente necesario que quien comparezca a la diligencia sea el perito **DIEGO ALEXANDER SERNA OCAMPO** y no su empleado.

8. El día 14 de febrero de 2022 fue recibido memorial por parte de la apoderada judicial demandante quien solicitó nuevamente el aplazamiento de la diligencia programada para ese mismo día, y en su lugar pidió se fije una nueva fecha para la realización del secuestro, con el fin de que comparezca el perito requerido.

En consecuencia, el Despacho deja plena constancia que la situación que presenta este comisorio en la demora para su diligenciamiento, se debe principalmente a las solicitudes que ha realizado la apoderada al Despacho, sin que a la fecha se haya podido ejecutar.

9. Una vez revisada la comisión se pudo establecer que la única facultad concedida por el Comitente a este Juzgado es la de designación de secuestro, razón por la cual mediante auto de fecha 16 de febrero de 2022 se ordenó solicitar al Despacho Comitente se sirva informar si nos concedían la facultad de realizar la diligencia de secuestro encomendada de los inmuebles con FMI Nros. 103-28364, 103-28375, 103-28379, 103-28380, 103-28384 y 103-28391 sobre los planos que allegó la apoderada judicial de la parte interesada y con perito (arquitecto) contratado por la solicitante, ello a fin de incurrir en una extralimitación de funciones que acarren alguna nulidad.

Por lo anterior, se expidió oficio Nro. 191 adiado 24 de febrero de 2022 con destino al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, requiriéndoles en tal sentido, sin que a la fecha hayamos obtenido respuesta por parte del Comitente.

Por las razones antes expuestas, teniendo en cuenta que el Juzgado Comitente NO ha dado respuesta a lo solicitado por este Despacho Judicial y como quiera que la presente comisión ha permanecido inactiva en la secretaría del Despacho desde el día 25 de febrero de 2022, sin que la parte interesada haya allegado pronunciamiento alguno para que se continúe con el trámite de este asunto, **SE ORDENA DEVOLVER SIN TRÁMITE ALGUNO, al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, el presente comisorio Nro. 014 de fecha 31 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 044 fijado el 01 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

Firmado Por:

**Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f582cf73e457ea6a7a3b2a391ff1d218077e8d225c4cf417c9df0a2bf594e8c1**
Documento generado en 31/03/2022 07:19:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**